

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de 2023

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: JAVIER BAQUERO DAZA
Demandado: ENRIQUE CORDOBA LOPEZ
Radicación: 200013103002 – 2019 – 00130 - 00

En atención al avalúo comercial aportado por la parte ejecutante del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190 - 171485, del cual no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado, razón por la cual este despacho, procederá a otorgar eficacia al valor del avalúo catastral, tal como lo señala el artículo 444 del C.G.P., tomando como base el dictamen pericial relacionado por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral de conformidad a los lineamientos establecidos en el numeral 1, 2 y 4 del artículo 444 del C.G.P. de la siguiente manera:

Inmueble No. 190-171485 Valor Avalúo comercial \$368.792.440

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1deb25c911a580a1f54c79a09c520a4144d211de496f6fe3d56000d87103ab6**

Documento generado en 30/03/2023 11:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>